

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 018 2021 00087 00 |
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | Mary Cruz Narvaez Cardona |
| Asunto | Libra mandamiento de pago |

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que de los documentos acompañados con la demanda se desprende una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de la parte demandada.

En tal virtud, el **Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, conforme lo prescrito en el artículo 422 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía, a cargo de la señora **MARY CRUZ NARVAEZ CARDONA identificada con la C.C. 1.128.279.009**, y en favor de **BANCOLOMBIA S.A. con el Nit., 890.903.938-8** por las siguientes sumas:

- a. La suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$90.000.000.00)**, a título de capital representado en el pagaré número de 3160098854.

Más los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 8 de octubre de 2020 – día siguiente al vencimiento de la obligación-, hasta cuando se verifique su pago total, conforme lo ordenan los Arts. 709 y 691 del C. Comercio.

- b. La suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y UNO PESOS M.L. (\$30.513.161.00)**, a título de capital representado en el pagaré número 31681024359.

Más los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de enero de 2021 – día siguiente al vencimiento de la obligación -, hasta cuando se verifique su pago total, conforme lo ordenan los Arts. 709 y 691 del C. Comercio.

- c. La suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**

PESOS M.L. (\$54.786.997.00), a título de capital representado en el pagaré número 84126832.

Más los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de noviembre de 2020 – día siguiente al vencimiento de la obligación -, hasta cuando se verifique su pago total, conforme lo ordenan los Arts. 709 y 691 del C. Comercio.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al deudor conforme a lo estipulado por el Código General del Proceso en sus artículos 291 a 293, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo considera, lo anterior según lo establecido por los artículos 431 y 442 ibídem, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos; así mismo se le indicará que cualquier hecho constitutivo de una excepción previa o de cuestionamiento por forma frente al título, solo podrá ser alegada por vía de reposición (Art. 442 num. 3° ejusdem)

TERCERO: Tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN- a fin de dar cuenta de los títulos valores presentados con esta demanda, indicando su cuantía, la fecha de exigibilidad, nombre e identificación del acreedor y deudores.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado Álvaro Vallejo López identificado con la T.P. N° 41.586 del C.S. de la J., conforme el poder conferido, para que represente los intereses de la parte Demandante.

QUINTO: CITAR al apoderado Álvaro Vallejo López identificado con la T.P. N° 41.586 del C.S. de la J., para que comparezca al Despacho el día 24 de junio de 2021 a las 9:00 a.m., con la finalidad de que aporte los títulos ejecutivos base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

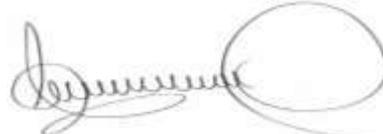
4

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **052** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **12 de ABRIL de 2021**, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f24c4a206f3ca9e8f0b76ac83a17cb3dd9d231aa92d0bb075b7d1a0ef44c5ea

Documento generado en 09/04/2021 01:13:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>